

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL AÑO 2015-2016**

En Mérida a 01 de julio de 2.015

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Don Antonio Rodríguez Osuna en representación del Ayuntamiento de Mérida, en su calidad de Alcalde de la localidad

**DE OTRA**, Don José Antonio Grajera Lázaro, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Delegado Especial en la Asamblea Local de Mérida.

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO:** Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**SEGUNDO:** Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencia y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

**TERCERO:** Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden Ministerial del 4 de Septiembre de 1.997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Mérida.

**CUARTO:** Que es competencia municipal, en calidad de promotor y/u organizador de actos públicos, conforme al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba, el Reglamento General de Política de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarios para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia del público.

**QUINTO:** La Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Mérida en la cobertura de los actos públicos organizados por el mismo, poniendo a disposición de este la infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; los voluntarios. Esta colaboración representa una carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de ambulancia, la reposición de gastos de manutención y transporte a los voluntarios, etc.

**SEXTO:** Que según la naturaleza del acto público y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto. Quedan fuera de este convenio, todos aquellos actos organizados por terceras personas, aunque sea en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración en la cobertura de actos públicos, de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** La Asamblea Local de Cruz Roja en Mérida se compromete a colaborar en la cobertura sanitaria de los actos organizados por el Ayuntamiento de Mérida convocados en la localidad durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2015 al 01 de julio 2016, con los recursos especificados en el anexo que se adjunta.

**SEGUNDA:** No podrán solicitarse servicios que requieran una cantidad de recursos superior a la que se especifica en el documento anexo I. Fuera de este convenio se podrá realizar la solicitud de los recursos no contemplados en éste y será facturado independiente a este convenio de colaboración.

**TERCERA:** Los servicios a prestar serán comunicados con al menos 10 días de antelación por escrito por parte del Excmo. Ayuntamiento, informando sobre las características y detalles del evento y lugar de celebración según modelo anexo IV. Dentro del presente convenio se concretan los servicios y coberturas que se detallan a continuación:

#### Servicios programados:

- Cabalgata de Reyes
- Carnavales
  - Servicio de comparsas en el Palacio de Congresos y Eventos
  - Servicio de pasacalles
- Servicio de Cobertura Sanitaria y Socorrismo Acuático en el Lago de Proserpina según se detalla en Anexo III.
- Ferias y Fiestas de Mérida en septiembre
  - Botiquín y unidad en recinto Ferial
  - 1 Concierto **organizado** por el Excmo. Ayuntamiento

Servicios en convenio sin programar:

- Eventos de la Concejalía de Deportes:
  - 25 eventos (veinticinco)
- Eventos de la Concejalía de Festejos:
  - 2 eventos (dos)

**CUARTA:** Para llevar a cabo el referido servicio, la Asamblea Local de Cruz Roja en Mérida se compromete a aportar los recursos materiales y humanos relacionados en el documento anexo I y que previamente ha determinado el Excmo. Ayuntamiento como suficientes para la realización del servicio. Para el desarrollo de los compromisos adquiridos se basa la normativa en vigor según el RD 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y el RD 22/2014, de 17 de enero, por el que se modifica el anterior.

**QUINTA:** Que la Asamblea Local de Cruz Roja aportará durante la duración del presente convenio el material de su propiedad relacionado en el anexo I.

**SEXTA:** Cruz Roja Española, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio, ha realizado los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los cursos de Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, Transporte Sanitario, etc...según el tipo de actividad a la que este adscrito, así como aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueran encomendadas.

**SEPTIMA:** El Ayuntamiento de Mérida facilitará el acceso a las instalaciones o lugares objeto del servicio al personal designado por Cruz Roja y pondrá los medios personales y técnicos con el fin de facilitar su tarea.

**OCTAVA:** Si se designara un responsable de seguridad por parte del Ayuntamiento de Mérida, este quedará obligado a informar al personal de Cruz Roja, sobre los planes de emergencias en las instalaciones objeto del servicio así como de los procedimientos de intervención tanto de las situaciones asistenciales ordinarias como extraordinarias que formarán parte de este acuerdo como documento anexo al mismo.

**NOVENA:** El Ayuntamiento de Mérida se compromete a satisfacer a la Asamblea Local de Cruz Roja en Mérida la cantidad de 21.000 € (veintiún mil euros) en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos que el servicio acordado ocasione y que se hará efectiva en los siguientes plazos:

- 50% a 31 diciembre 2015
- 50% a 01 Julio 2016

**DECIMA:** Se crea una comisión paritaria que estará formada por parte de Cruz Roja por:

- El Delegado/Presidente de la Asamblea Local o persona en quien delegue.
- El Director Provincial del departamento de Salud y Socorros, Intervención Social, Recursos Humanos, etc., o persona en quien delegue.
- El Responsable de Servicios Preventivos de la provincia o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento:

- El Concejal responsable del Área o persona en quien delegue.
- Dos representantes del Ayuntamiento.

Ambas partes reconocen a esta comisión como válida para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del presente convenio.

**UNDECIMA:** El Convenio tendrá una vigencia anual a contar desde el día de su firma, quedando resuelto por finalización del tiempo pactado, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno, el día 01 de julio de 2016, salvo que antes de su término ambas partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa lo prorroguen por otro período.

**DUODECIMA:** Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Mérida, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y Anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



FDO.: D. Antonio Rodríguez Osuna  
Por el Ayuntamiento de Mérida



FDO.: D. José Antonio Grajera Lázaro  
Por la Asamblea de Cruz Roja Española en  
Mérida



ANEXO I

**RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS**

**PARA LA COBERTURA PREVENTIVA DE LOS ACTOS PÚBLICOS.**

Recursos Humanos:

Descripción	Nº
• Coordinador	1
• Responsable de puesto	1
• Técnico de emergencias	15
• Socorrista	5
• Conductor	5

Recursos Materiales:

Descripción	Nº
• Equipo de comunicaciones portátil	6
• Equipo de comunicaciones fijo	1
• Equipo portátil de oxigenoterapia	2
• Balón resucitador	3
• Botiquín de socorrista	5
• Botiquín facultativo	1
• Juego de collarines cervicales	4
• Férulas de inmovilización	10
• Camilla de exploración	2
• Camilla de transporte	2
• Camilla de cuchara	2
• Vehículo de transporte	1
• Ambulancia Asistencial SVB y DESA	1
• Vehículo Todoterreno	1
• Zodiac	1

## ANEXO II

### REQUISITOS MÍNIMOS DEL PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS (BÁSICO)

Es imprescindible que todos los puestos asistenciales, instalados para la cobertura de actos, estén dotados de luz eléctrica y agua corriente. Las razones de tal obligatoriedad son obvias (higiene, limpieza y conservación del recinto, conexión de radio- comunicación. Iluminación, etc.)

El puesto constará de espacios diferenciados:

- ◆ Sala de curas, con espacio mínimo para que quepa en su interior, además de una camilla donde se instalará el accidentado, el personal sanitario correspondiente y el material preciso (mesa para útiles, botiquín, etc.) Deberá asimismo contar con un lavabo; el piso y paredes serán de un material en el que se pueda mantener la limpieza e higiene requerida.
- ◆ Sala de espera- recepción puede formar un conjunto con la sala de curas pero en este caso deberá poderse independizar de la sala de curas mediante una puerta plegable, cortina corredera, etc.
- ◆ Vestuario, que contendrá un aseo con al menos, ducha e inodoro de forma independiente.

### ANEXO III

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Cruz Roja Española en Mérida, se compromete a prestar servicios de salvamento y socorrismo en la Playa interior del Embalse de Proserpina, durante los fines de semana y días festivos del periodo de tiempo comprendidos desde el 04 de Julio hasta el 30 de agosto del año en curso, aportando los recursos materiales y humanos suficientes para su prestación, de acuerdo con su clasificación. Manifiestan, por tanto, que con ello Cruz Roja se hace cargo de la gestión de una parte de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento y que del resto el responsable será éste ultimo.

SEGUNDA: El servicio comenzará el día 04 de Julio y finalizará el 30 de agosto de 2015. El servicio se establecerá durante los fines de semana (viernes, sábados y domingos) y los festivos incluidos en este periodo. Este servicio se repartirá con los siguientes horarios: Viernes de 18:00 horas hasta las 20:00 horas, Sábados y Domingos de 11.30 horas hasta las 20:30 horas.

TERCERA: Que Cruz Roja Española acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio ha realizado los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los Cursos de Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, Patrón de Embarcación o Transporte Sanitario, según el tipo de actividad a la que este adscrito.

CUARTA: El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se compromete a facilitar la mano de obra, materiales y apoyo técnico necesario para la instalación y retirada en su momento de los puestos de vigilancia en las zonas recomendadas por Cruz Roja, carteles de descripción, instrucciones y prevención de accidentes relacionados con el baño, así como los elementos necesarios para la delimitación de las zonas vigiladas de baño.

QUINTA: Toda la imagen y publicidad referida a este servicio llevará las imágenes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y de Cruz Roja Española.

HUMANIDAD - IMPARCIALIDAD - NEUTRALIDAD - INDEPENDENCIA - CARACTER VOLUNTARIO - UNIDAD - UNIVERSALIDAD

ANEXO IV

Ficha de solicitud de Servicio a Cruz Roja Española en Mérida

Denominación del servicio \_\_\_\_\_

Fecha de celebración \_\_\_\_\_ Horario inicio \_\_\_\_\_ Horario fin \_\_\_\_\_

Lugar de celebración \_\_\_\_\_

Accesos al lugar \_\_\_\_\_

Persona de contacto in situ \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

Tipología del servicio:	Cultural	Deportivo	Ocio/Conciertos	Taurino	Social
Configuración del espacio:	Zona exterior rural	Zona Exterior urbana	Edificio diseñado para acoger público	Edificio No diseñado para acoger público	Otros espacios (*especificar)

(\*) Especificar:

*Marcar las opciones de tipología y configuración del espacio, especificar si corresponde a Otros.*

Participantes en el evento:  Población objeto asistente:

Firma y sello

Solicitante del servicio

Fecha de solicitud